



Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**DAÑO MORAL Y TUTELA DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES: EVOLUCIÓN, DOCTRINA Y
JURISPRUDENCIA.**

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Sergio Ignacio Santibáñez Catalán

Profesor Guía Patricio Mella Cabrera

Ciudad Universitaria, Diciembre de 2014

I. INTRODUCCIÓN.

El Derecho del Trabajo es, sin duda alguna, una de las ramas del derecho más sensibles a los cambios políticos, sociales y culturales, solo basta decir la dinámica y evolución de esta rama a lo largo del convulsionado siglo XX, hasta llegar a un siglo XXI algo más uniforme económica y políticamente.

El presente trabajo pretende explicar rasgos importantes de su evolución, desde su nacimiento como rama independiente, nacimiento bastante contradictorio a nuestro entender, pasando su total consagración como rama autónoma protectora de la parte débil del contrato de trabajo. Pondremos especial énfasis en el proceso en que el trabajador adquiere el carácter de ciudadano al interior de su lugar de trabajo, ciudadano provisto de derechos fundamentales que en los orígenes del derecho del trabajo, les estaban privados de su ejercicio al interior de la fábrica.

Con la ley 20.087 se culmina un proceso de escala democrática para el total reconocimiento tanto de los derechos individuales de trabajo como de otros derechos no exclusivamente laborales, pero que se adquieren por el sólo hecho de ser persona, teniendo a la dignidad humana como la piedra angular de este proceso. Desde ya mencionamos que este trabajo no entra en la arena del Derecho Colectivo de Trabajo básicamente por dos razones, la primera es que mientras el derecho individual de trabajo se ha desarrollado y evolucionado en la protección de las garantías y derechos laborales de los trabajadores durante el siglo XX y XXI, el Derecho Colectivo de Trabajo ha enfrentado un proceso inverso, hoy se encuentra profundamente disminuido y vulnerada sus instituciones fundamentales en el sistema de relaciones laborales Chileno, heredero en materia colectiva del Plan Laboral que impuso la dictadura militar Chilena. Y la segunda razón por la cual no entramos en el análisis del derecho colectivo del trabajo es que el tema central del presente

trabajo es la institución del Daño Moral inserta en el estudio del derecho individual de trabajo.

Adelantamos que el tema central de esta memoria es el reconocimiento y recepción del daño moral por parte del Derecho del Trabajo y de los Tribunales Laborales, analizamos los primeros avances en la materia, los primeros esfuerzos jurisprudenciales por lograr su recepción. Creemos que la institución del daño moral en el derecho del trabajo tiene un papel fundamental, toda vez que la relación laboral es una relación asimétrica, desigual entre las dos partes que la configuran, teniendo una (el empleador) el poder y facultades suficientes para afectar los intereses extrapatrimoniales del trabajador. Si bien el daño moral no se encuentra expresamente reconocido en la legislación laboral, existen una serie de normas que abren paso a una interpretación que abrace su aplicación, los tribunales laborales han pendulado de una interpretación que excluye su resarcimiento, a jurisprudencia laboral que acoge su reparación. Creemos que es la última la interpretación jurisprudencial predominante en la actualidad.

El problema esencial a plantear y resolver es el de la naturaleza de las indemnizaciones que contempla nuestro código del trabajo y las señaladas para los efectos de vulnerar derechos fundamentales de los trabajadores. Resolviendo el problema del carácter de cada indemnización tendremos el camino libre para señalar la procedencia de una u otra, y en especial la relativa a la reparación de los daños morales del trabajador.

De igual manera buscaremos una solución que se apoye en las tendencias predominantes en materia jurisprudencial y doctrinarias para que en un futuro próximo el Derecho del Trabajo en general, y los tribunales laborales en particular, den un paso más allá en esta gesta democrática que significa defender a la parte débil del contrato de trabajo y, hoy, de la sociedad

Creemos que el derecho del trabajo no podrá consagrarse mientras no exista una verdadera regulación democrática en las relaciones colectivas de trabajo, profundamente limitada para los trabajadores en el Chile del siglo XXI.